MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

Cnel. Oviedo, 30 de junio del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al Circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**"…
Que de conformidad al Articulo mencionado, la convocante **REITERA NUEVAMENTE** que no podrá otorgar anticipo a una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) ni a ningún otro oferente si resultare adjudicado, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA ID **432659**, en razón de que la Institución Municipal no cuenta con transferencia y recurso disponible actualmente para poder realizar el pago de anticipo (fondo royalties), justamente debido a ese inconveniente en el proceso del llamado se planifica la forma de pago *a plazos.* **Estamos teniendo compromisos administrativos que cumplir conforme normativa con otras Instituciones, una vez cumplido el Municipio podrá recibir las transferencias de parte del MH.**
Por ese motivo, se da la figura de NO APLICA puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este Municipio depende de los tiempos de las Instituciones (MH) encargadas de realizar las transferencias (ROYALTIES); puesto que las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del proceso realizado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultará aplicable a ningún adjudicado.
Se aclara además que la Comuna no cuenta con otro fondo disponible para solventar la provisión requerida como gobierno local.
Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso de contratación situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.